

Martes 20 de noviembre de 2012

25. Encarga a su Presidente que remita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P7_TA(2012)0419

Pacto de inversión social

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre el Pacto de inversión social en respuesta a la crisis (2012/2003(INI))

(2015/C 419/02)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular, sus artículos 5, 6, 9, 147, 149, 151 y 153,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, titulada «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo» (COM(2010)0682) y su Resolución sobre la misma, de 26 de octubre de 2011 ⁽¹⁾,
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 23 de noviembre de 2011, relativa al Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2012 (COM(2011)0815), el borrador de Informe conjunto sobre el empleo anejo a la misma y su Resolución, de 15 de febrero de 2012, sobre empleo y aspectos sociales en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2012 ⁽²⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión de 18 de abril de 2012 titulada «Hacia una recuperación generadora de empleo» (COM(2012)0173),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, relativa a una Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral (COM(2008)0639) y su Resolución sobre la misma, de 6 de mayo de 2009 ⁽³⁾,
- Vistos el estudio de Eurostat de enero de 2012 y el comunicado de prensa de Eurostat de 8 de febrero de 2012 ⁽⁴⁾,
- Vistas la Comunicación de la Comisión titulada «La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social: Un marco europeo para la cohesión social y territorial» (COM(2010)0758), la opinión del Comité Económico y Social Europeo sobre la misma ⁽⁵⁾ y su Resolución, de 15 de noviembre de 2011, sobre la misma ⁽⁶⁾,
- Vista la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa al Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010) ⁽⁷⁾,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 2 de julio de 2008, titulada «Agenda Social Renovada: Oportunidades, acceso y solidaridad en la Europa del siglo XXI» (COM(2008)0412) y su Resolución, de 6 de mayo de 2009, sobre la misma ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0466.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2012)0047.

⁽³⁾ DO C 212 E de 5.8.2010, p. 23.

⁽⁴⁾ Comunicado de prensa de Eurostat 21/2012, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 248 de 25.8.2011, p. 130.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0495.

⁽⁷⁾ DO L 298 de 7.11.2008, p. 20.

⁽⁸⁾ DO C 212 E de 5.8.2010, p. 11.

Martes 20 de noviembre de 2012

- Vistas la Comunicación de la Comisión sobre la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas en un contexto de recuperación de la economía (COM(2009)0545) y su Resolución, de 20 de mayo de 2010, sobre la misma ⁽¹⁾,
 - Vistas la Comunicación de la Comisión, de 9 de junio de 2010, titulada «Un nuevo impulso a la cooperación en educación y formación profesional para apoyar la Estrategia Europa 2020» (COM(2010)0296) y su Resolución, de 8 de junio de 2011, sobre la misma ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2011, sobre la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad y la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 ⁽³⁾;
 - Vista su Resolución, de 1 de diciembre de 2011, en la que se aborda el abandono escolar prematuro ⁽⁴⁾,
 - Visto el Comunicado de Brujas sobre cooperación reforzada en educación y formación profesional para el período 2011-2020, que fue aprobado el 7 de diciembre de 2010 ⁽⁵⁾,
 - Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «*Progress Towards the Common European Objectives in the Education and Training*» (SEC(2011)0526),
 - Vista su Resolución, de 6 de julio de 2010, sobre el fomento del acceso de los jóvenes al mercado de trabajo y refuerzo del estatuto del becario, del período de prácticas y del aprendizaje ⁽⁶⁾,
 - Vista la propuesta de Reglamento de la Comisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación (COM(2011)0609),
 - Visto el conjunto de cinco Reglamentos y una Directiva, aprobado recientemente, sobre la gobernanza económica de la UE ⁽⁷⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 sobre la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud (COM(2011)0933),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de junio de 2011, sobre el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 (COM(2011)0398),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0263/2012),
- A. Considerando que la crisis económica y financiera que se está registrando en la actualidad tendrá consecuencias a largo plazo no solo para el crecimiento económico sino también para las tasas de empleo, los niveles de pobreza y de exclusión social, el ahorro público y la cantidad y la calidad de las inversiones sociales en Europa;
- B. Considerando que en los últimos años el sector público ha asumido una carga de deuda muy importante y que, para impedir un endeudamiento excesivo, la mayor parte de las respuestas recientes a la crisis han consistido, en particular, en objetivos a corto plazo encaminados a restaurar la estabilidad de las finanzas públicas, siendo necesarios esfuerzos para defender nuestra economía, así como que estas medidas de austeridad y de saneamiento presupuestario han de combinarse con una estrategia de inversión de carácter global y ambicioso a favor del crecimiento sostenible, el empleo, la cohesión social y la competitividad, así como una gobernanza social que brinde un mecanismo sólido de control y vigilancia de los objetivos sociales y en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020;
- C. Considerando que la Estrategia de Lisboa y la Estrategia Europea de Empleo no han conseguido cumplir su cometido, y que el éxito de la Estrategia Europa 2020 es incierto y requiere un compromiso más firme por parte de los Estados miembros y las instituciones europeas con medidas que promuevan el crecimiento, el empleo y la competitividad;

⁽¹⁾ DO C 161 E de 31.5.2011, p. 112.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0263.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0453.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0531.

⁽⁵⁾ IP/10/1673.

⁽⁶⁾ DO C 351 E de 2.12.2011, p. 29.

⁽⁷⁾ DO L 306 de 23.11.2011.

Martes 20 de noviembre de 2012

- D. Considerando que el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y el Informe conjunto sobre el empleo publicados recientemente demostraron que, debido a que la consolidación fiscal aún no ha avanzado suficientemente y que todavía tiene carácter prioritario, la mayoría de los Estados miembros no han abordado lo suficiente las metas sociales, educativas y en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020;
- E. Considerando que la tasa de desempleo aumentó del 7,1 % en 2008 a más del 10 % en enero de 2012 en la UE-27, con claras diferencias regionales, y que afecta en particular a los jóvenes, a los trabajadores poco cualificados y a los parados de larga duración, así como que, junto con el envejecimiento de la población, supone un grave riesgo de pérdida de capital humano a largo plazo y podría tener repercusiones irreversibles en el mercado laboral, en particular en materia de creación de empleo, crecimiento económico, competitividad y cohesión social;
- F. Considerando que en la actualidad 80 millones de los europeos corren el riesgo de caer en la pobreza y que en 2010 el porcentaje de niños y de adultos que vivía en hogares sin empleo aumentó hasta casi el 10 % en 2010; que lo señalado anteriormente, junto con la pobreza infantil, el aumento del número de trabajadores pobres y la tasa elevada de desempleo entre los jóvenes conducirá a un riesgo aún mayor de pobreza y exclusión social en el futuro, así como su transmisión a las próximas generaciones;
- G. Considerando que en 2011 la tasa media de pobreza entre las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 24 años ascendía al 21,6 % en Europa y que los jóvenes tienen mayores probabilidades de ocupar empleos precarios, de duración determinada o a tiempo parcial, y que también están más expuestos al desempleo; que los empleos precarios han aumentado considerablemente a lo largo de los últimos años y que el desempleo se agudiza de manera alarmante en algunos países;
- H. Considerando que, en parte debido a la falta de inversiones, los resultados educativos y en materia de formación en la Unión Europea todavía siguen inadecuados para satisfacer las necesidades del mercado laboral y resultan insuficientes para satisfacer el creciente grado de cualificación de los puestos de trabajo disponibles y las competencias necesarias para los futuros sectores generadores de empleo;
- I. Considerando que ha aumentado la presión sobre los regímenes de asistencia social debido al aumento del gasto, el descenso en los ingresos y la presión ejercida para realizar recortes; que es probable que un crecimiento económico débil, la persistencia de elevadas tasas de desempleo de larga duración, el número cada vez mayor de trabajadores pobres, el nivel de trabajo no declarado y el incremento del desempleo juvenil agraven en mayor medida esta tendencia;
- J. Considerando que las inversiones sociales bien orientadas son importantes para asegurar un nivel de empleo adecuado en el futuro tanto para los hombres como para las mujeres, estabilizar la economía, mejorar las competencias y los conocimientos de la mano de obra y aumentar la competitividad de la Unión Europea;
- K. Considerando que las PYME tienen un potencial importante en materia de creación de empleo y que desempeñan una función importante en la transición hacia una nueva economía sostenible;

Nuevo enfoque de las inversiones sociales en Europa

1. Recuerda que las inversiones sociales, que son la puesta a disposición y el uso de financiación para generar beneficios sociales y económicos, van dirigidas a hacer frente a los riesgos y necesidades sociales incipientes y no satisfechas y se centran en políticas públicas y estrategias de inversión de capital humano que ayudan y preparan a las personas, las familias y las sociedades a adaptarse a diversas transformaciones, a gestionar su transición hacia mercados laborales en mutación y a hacer frente a otros desafíos como, por ejemplo, la adquisición de nuevas cualificaciones para futuros sectores generadores de empleo;
2. Señala que todos los servicios sociales y de atención sanitaria de titularidad pública y los servicios educativos y conexos prestados por proveedores privados en estos ámbitos, entre otros, pueden considerarse inversiones sociales, y pone de relieve que estos servicios se definen en los acuerdos como competencia nacional;
3. Destaca que una de las características más importantes de las inversiones sociales es su capacidad para conciliar objetivos sociales y económicos y que, por lo tanto, no deberían considerarse solo como un gasto sino, ante todo, como inversiones con un dividendo doble que reportarán beneficios reales en el futuro, si los recursos se utilizan correctamente;
4. Señala, por tanto, que las inversiones sociales específicas deberían ser una parte importante de las políticas económicas y de empleo de la UE y de los Estados miembros y de sus respuestas a la crisis a fin de alcanzar los objetivos sociales, educativos y en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020;

Martes 20 de noviembre de 2012

5 Considera que facilitar el espíritu empresarial de carácter social y centrarse en esta cuestión, así como en el acceso de los grupos vulnerables y de los que están más alejados del mercado laboral a la microfinanciación, son aspectos clave en el contexto de la inversión social, ya que permiten crear nuevos empleos sostenibles que a menudo suponen cambios persistentes en el ciclo económico;

6. Estima que la crisis requiere una modernización del modelo social europeo, un replanteamiento de las políticas sociales nacionales y un replanteamiento de los Estados del bienestar, que respondan, principalmente, a los daños generados por las deficiencias del mercado, a unos Estados del bienestar activadores, que inviertan en las personas y proporcionen instrumentos e incentivos con el fin de crear puestos de trabajo y un crecimiento sostenible y evitar las distorsiones sociales; toma nota de que la crisis ha incrementado la necesidad de invertir en el espíritu empresarial de carácter social;

Estados del bienestar activadores

7. Pide, en este contexto, a los Estados miembros y la Comisión que mantengan un equilibrio entre las acciones que abordan los retos inmediatos resultantes de la crisis y las acciones a medio y largo plazo, y que concedan una prioridad especial a las actividades que pretenden:

- a) ayudar a los desempleados a volver a trabajar mediante la creación de un entorno innovador y dinámico y proponiendo soluciones adaptadas a las necesidades de cada persona y la formación necesaria; ayudar a las personas que ingresan en el mercado laboral a que encuentren un empleo, y crear las condiciones para una mejor transición de la educación y la formación profesional a la vida laboral;
- b) luchar contra el desempleo y hacer posible la integración duradera de los jóvenes en la vida laboral, incluidos los que no tienen un puesto de trabajo ni una formación escolar o profesional;
- c) impulsar un crecimiento económico para crear puestos de trabajo sostenibles y de calidad tanto para los hombres como para las mujeres, en particular en las PYME, mejorar la productividad y la distribución del trabajo;
- d) mejorar el bienestar en el lugar de trabajo y reducir las causas para abandonar la vida laboral como, por ejemplo, los accidentes laborales, el acoso en el lugar de trabajo y otras condiciones laborales inadecuadas;
- e) invertir en la educación y la formación durante toda la vida en relación con todos los grupos de edad haciendo especial hincapié en la educación de la primera infancia y en el acceso a la educación terciaria, la colaboración entre empresas y centros de enseñanza, la formación en el trabajo y la formación especial con respecto a sectores con escasez de mano de obra, así como la formación profesional;
- f) invertir en la innovación a través del apoyo al desarrollo de productos y de servicios innovadores relacionados, en particular, con el cambio climático, el rendimiento en energético, la salud y el envejecimiento de la población;
- g) eliminar las causas de la segregación basada en el género en el mercado laboral;
- h) mejorar el equilibrio entre la flexibilidad y la seguridad de los contratos laborales a fin de fomentar el empleo y ayudar a conciliar la vida familiar con la profesional;
- i) adaptar los sistemas de pensiones a unas circunstancias económicas y demográficas cambiantes, introducir reformas necesarias teniendo en cuenta su sostenibilidad y fiabilidad y reducir la tasa de dependencia económica generando, por ejemplo, las condiciones para trabajar durante más tiempo de forma voluntaria, como mejoras en relación con la salud y la seguridad en el trabajo, distintos incentivos y modelos más flexibles, así como el incremento del empleo de todos los grupos de edad;
- j) luchar contra la pobreza y la exclusión social y médica, haciendo especial hincapié en el trabajo preventivo y proactivo;

8. Pide a los Estados miembros y la Comisión que adopten medidas para desarrollar políticas favorables al crecimiento y al empleo (por ejemplo, un apoyo más eficaz a las PYME así como políticas en materia de empleo y regímenes de asistencia social más eficaces, mejor definidos y activadores); introducir el aprendizaje permanente, la formación especial relacionada con sectores en los que se registra una escasez de mano de obra así como con las necesidades de los mercados laborales regionales y locales y el reciclaje profesional a fin de apoyar la empleabilidad de los desempleados de larga duración y promover la adecuación permanente de las cualificaciones, la formación profesional, la formación en el puesto de trabajo y las prácticas remuneradas haciendo especial hincapié en los jóvenes desempleados y en los trabajadores poco cualificados; y velar por que los empleados a tiempo completo puedan vivir de su trabajo;

Martes 20 de noviembre de 2012

9. Insiste en que el desempleo juvenil debe constituir uno de los elementos más importantes de la estrategia de inversión social; insta a los Estados miembros a que inviertan y a que presenten estrategias ambiciosas para evitar que se pierda una generación y para mejorar el acceso de los jóvenes al mercado laboral mediante la adopción de las medidas siguientes:

- a) desarrollo de alianzas entre las escuelas, los centros de formación y las empresas locales o regionales;
- b) programas de formación y de prácticas de alta calidad en empresas para jóvenes, programas de formación profesional en colaboración con empresas y programas de tutoría por los trabajadores de más experiencia para contratar y formar a los jóvenes en el puesto de trabajo;
- c) promoción de la iniciativa empresarial y de una «Garantía juvenil europea» y creación de incentivos para que los empleadores contraten a titulados universitarios;
- d) velar por una mejor transición de la educación al trabajo y promoción de la movilidad europea y regional;

10. Pone de relieve la responsabilidad personal, ya que las personas también han de pensar qué es lo que pueden hacer para asegurarse de que están siguiendo el camino correcto en el ámbito de la demanda de talentos;

11. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que adopten todas las medidas posibles para mejorar los sistemas educativos a todos los niveles mediante las medidas siguientes: haciendo más hincapié en la estrategia de desarrollo de la primera infancia; creación de un clima escolar inclusivo; prevención del abandono escolar prematuro; mejora de la educación secundaria e introducción de mecanismos de orientación y de asesoramiento; ofreciendo mejores condiciones para que los jóvenes accedan satisfactoriamente a la enseñanza superior o consigan acceso directo al mercado laboral; desarrollo de instrumentos destinados a una mejor previsión de las futuras necesidades en materia de cualificaciones y fortalecimiento de la cooperación entre las instituciones educativas, las empresas y los servicios de empleo; mejora del reconocimiento de la cualificación profesional y el desarrollo de marcos nacionales de cualificaciones;

12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por un equilibrio adecuado entre la seguridad y la flexibilidad en el mercado laboral mediante, por ejemplo, una aplicación exhaustiva de los principios de flexiguridad y que se aborde la segmentación del mercado laboral, ofreciendo tanto la adecuada cobertura de protección social a las personas en períodos de transición o con empleo temporal o a tiempo parcial, así como el acceso a oportunidades de formación, desarrollo profesional y trabajo a jornada completa; insta a los Estados miembros a invertir en servicios —como, por ejemplo, centros de atención infantil, escuelas de jornada completa y centros de atención a la tercera edad asequibles desde el punto de vista económico, de jornada completa y de alta calidad— que ayuden a promover la igualdad de género, fomentar la conciliación de la vida personal y profesional, y crear un marco que permita incorporarse o reincorporarse al mercado laboral;

13. Insta a los Estados miembros que no lo han hecho todavía a que introduzcan las reformas que se impongan para que sus sistemas de pensiones sean sostenibles, seguros y tengan carácter inclusivo, así como a que reduzcan la tasa de dependencia económica para mantener un volumen suficiente de mano de obra, así como a que combinen lo señalado anteriormente con la mejora constante de las condiciones laborales y la aplicación de programas de formación permanente que permitan carreras profesionales más sanas y más largas;

Mejor gobernanza a través del Pacto de inversión social

14. Insta a los Estados miembros a esforzarse en mayor medida por incluir las inversiones sociales en sus objetivos presupuestarios a medio y largo plazo, así como en sus programas nacionales de reforma; pide al Consejo Europeo y la Comisión que supervisen mejor la aplicación y la consecución de las metas sociales y en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020;

15. Señala que, a fin de garantizar la aplicación adecuada de las metas sociales y en materia de empleo, el sistema desarrollado recientemente para la vigilancia macroeconómica y presupuestaria en la UE se debe complementar con una supervisión mejorada de las políticas sociales y en materia de empleo; pide, por consiguiente, a la Comisión que se plantee el desarrollo de un cuadro de indicadores comunes en materia de inversión social para supervisar los avances en los Estados miembros y a nivel de la Unión en este sentido y promover la responsabilidad social de las empresas, en particular de las PYME, mediante la creación de una etiqueta social europea;

16. Pide a los Estados miembros que examinen la posibilidad de celebrar un «Pacto de inversión social» que fije unos objetivos en materia de inversión y que establezca un mecanismo de control reforzado para mejorar los esfuerzos para cumplir los objetivos sociales, educativos y en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020; expone que «Pacto de inversión social», al igual que, por ejemplo, el «Pacto por el Euro Plus», incluiría una lista de medidas específicas en forma de inversiones sociales que deberían adoptar los Estados miembros en un plazo determinado a fin de alcanzar los objetivos sociales, educativos y en materia de empleo, de conformidad con el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y el programas nacionales de reforma; señala que estos compromisos han de estar sujetos a un marco ordinario de supervisión en el que la Comisión Europea y el Parlamento Europeo desempeñen un papel importante y en el que participen todas las formaciones pertinentes del Consejo;

Martes 20 de noviembre de 2012

17. Pide a la Comisión que adopte todas las medidas posibles para alentar y ayudar a los Estados miembros a celebrar el «Pacto de inversión social» y que introduzca la evaluación de los objetivos sociales, educativos y en materia de empleo en el Semestre Europeo 2013;

18. Pide a los Estados miembros que garanticen que el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 incluya los recursos presupuestarios apropiados para estimular y respaldar las inversiones sociales en Europa, y que la financiación disponible pueda utilizarse de forma racional y eficiente, además de hacer que los Fondos Estructurales, en particular el Fondo Social Europeo, sirvan de apoyo a las inversiones sociales, asegurando que sus prioridades reflejen las necesidades específicas de los Estados miembros; pide a la Comisión que, cuando lo estime oportuno, ponga a disposición de los Estados miembros otras fuentes posibles de financiación con fines de inversión social;

o
o o

19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

P7_TA(2012)0420

Promoción e información de los productos agrícolas

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre la promoción y la información de los productos agrícolas: una estrategia para promover los sabores de Europa (2012/2077(INI))

(2015/C 419/03)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 7 de septiembre de 2010, sobre unos ingresos justos para los agricultores: mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro de alimentos en Europa ⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la promoción y la información de los productos agrícolas: una estrategia de elevado valor añadido europeo para promover los sabores de Europa (COM(2012)0148),
- Visto el Libro Verde de la Comisión sobre la promoción y la información de los productos agrícolas: una estrategia de elevado valor añadido europeo para promover los sabores de Europa (COM(2011)0436),
- Vistos el régimen de promoción horizontal, establecido en el Reglamento (CE) n° 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007 ⁽²⁾, y su Reglamento de aplicación, el Reglamento (CE) n° 501/2008 de la Comisión, de 5 de junio de 2008 ⁽³⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽⁴⁾,
- Visto el estudio de 2011 titulado «Evaluación de las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas» ⁽⁵⁾, realizado por encargo de la Comisión,

⁽¹⁾ DO C 308 E de 20.10.2011, p. 22.

⁽²⁾ DO L 3 de 5.1.2008, p. 1.

⁽³⁾ DO L 147 de 6.6.2008, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ http://ec.europa.eu/agriculture/eval/reports/promotion/fulltext_en.pdf